



Atalaya para la evacion de los aranceles que se remiten a esta

Just. Primaria
Impuesto de un
local en lugar de
D. J. J. J. J.

Este Ayuntamiento, acordado: de oficio y con acuerdo del teniente de Alcalde de primer voto de la Villa, proponiendo y p. la cantidad que se paga de la prima de un local en la villa de San Juan de los Rios de la provincia de Castellon de la Plana a D. Ramon Ojeda del comercio de esta villa en el tiempo en que esta villa de las localidades referidas se efectua

Alcaval de
Ciento
de media pila
por cada libra de
papel

Que en una Instancia de Domingo Ojeda morador en la Diputacion de la Magdalena de esta provincia en 18 de Mayo de 1836 ha sido obligado en dicha villa a pagar a este Ayuntamiento la suma de mil ochocientos un reales y quinientos maravedis a igual por los derechos de las cuantas especies y alcaval de la villa y mediantes a la responsabilidad de la evacion de este ultimo concepto en las ventas de vino por las casas de las localidades referidas y en todas las posesiones que de la cantidad se la repartian el q. en la obligacion que debe celebrarse se p. p. (contado) que los caracteres del Reino de Valencia y vendan vino a los lugares de la Magdalena (sea cual fuere el paraje donde vayan a vender) (sea en paradas) se les obligue a q. satisfagan a las cargas del dicho Reino en la Magdalena los derechos de alcaval segun la venta q. ejercitan, o bien paguen los citados derechos cuando como ha sido hasta ahora de costumbre y pagan

